



Resolución Ejecutiva Regional

N° 443 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 14 NOV. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2023556149, que contiene Memorando N° 784-2023-GRSM/GR de fecha 9 de noviembre de 2023, Informe N° 225-2023-GRSM/OGP de fecha 10 de noviembre de 2023, Memorando N° 801-2023-GRSM/GR de fecha 14 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo conforme con el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene la atribución de “Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.” Esta disposición es concordante con el numeral 1) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 31433, el Gobernador Regional tiene la atribución de “Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.” Esta disposición es concordante con el numeral 3) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/GR;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 4 establece la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) que el empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 29849, modificatoria del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, dispone: La contratación de personal directivo: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas





Resolución Ejecutiva Regional

N° 443 -2023-GRSM/GR

establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad;

Que, mediante memorando N° 784-2023-GRSM/GR, de fecha 9 de noviembre de 2023, se dispuso a la Oficina de Gestión de las Personas, la evaluación de la hoja de vida del Abg. **Alfredo del Águila Linares**, para su designación en el cargo de **Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín**;

Que, en respuesta a lo dispuesto, mediante Informe N° 225-2023-GRSM/OGP, de fecha 10 de noviembre de 2023, la Oficina de Gestión de las Personas, concluyó lo siguiente: "3.1. *El Abogado Alfredo Del Águila Linares, cumple con los requisitos mínimos para la designación en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, establecidos en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional San Martín aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 257-2022-GRSM/GR y demás normas de la materia. 3.3. La entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación*";

Que, con Memorando N° 801-2023-GRSM/GR de fecha 14 de noviembre de 2023, el Gobernador Regional autoriza disponer la elaboración del acto resolutivo designando al Abg. Alfredo del Águila Linares, en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo, a partir del 15 de noviembre de 2023;

Que, en este sentido corresponde emitir el acto resolutivo, designando al Abogado Alfredo del Águila Linares, en el cargo de Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín, a partir del 15 de noviembre de 2023, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la modalidad de CAS Confianza y con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Por tanto, en ejercicio de las atribuciones del Gobernador Regional establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Gestión de las Personas y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al abogado **Alfredo del Águila Linares**, en el cargo de **Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional San Martín**, a partir del 15 de noviembre de 2023, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.

